



No.083-2024

CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA DOS (2) UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN (AAP) CON CAPACIDAD DE DOCE (12) Y CATORCE (14) TONELADAS DE REFRIGERACIÓN, MARCA CLIMATEWORX INTERNATIONAL, INSTALADAS EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación DNI No.0703-1970-01991, actuando en mi carácter de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL** del **BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, según consta en la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de dicha Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.391-9/2024 del 4 de septiembre de 2024; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, el señor **JOSÉ LUIS BUESO QUAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Mecánico Industrial, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación DNI No.0801-1970-02060, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **SERVICIOS DE INGENIERÍA EN SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA, S. DE R.L. (SIS)**, sociedad con Registro Tributario Nacional No.08019002283324, constituida mediante Instrumento Público No.13, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC el 9 de abril de 2002, ante los oficios del Notario Christian Tomas Castro Alonzo, e inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, bajo el asiento número 30 del Tomo 506; debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento en referencia y a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL CONTRATISTA**"; ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "**CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA DOS (2) UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN (AAP) CON CAPACIDAD DE DOCE (12) Y CATORCE (14) TONELADAS DE REFRIGERACIÓN, MARCA CLIMATEWORX INTERNATIONAL, INSTALADAS EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA**", el cual se registrá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas: -

CLÁUSULA PRIMERA  
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3163, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
  - b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de "EL CONTRATISTA":

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de "EL BANCO":

- I. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

## CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

"EL BANCO" manifiesta que mediante la Resolución No.391-9/2024 emitida el 4 de septiembre de 2024 por su Directorio, resolvió adjudicar a "EL CONTRATISTA" la Licitación Pública No.18/2024 para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para dos (2) unidades de aire acondicionado de precisión (AAP) con capacidad de doce (12) y catorce (14) toneladas de refrigeración, marca Climateworx International, instaladas en el edificio de "EL BANCO", ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, por el período comprendido del 7 de septiembre de 2024 al 6 de septiembre de 2026.

## CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por la prestación del servicio relacionado en la Cláusula Segunda de este Contrato, "EL BANCO" pagará a "EL CONTRATISTA" la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P. B. X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L1,227,594.48) que incluye CIENTO SESENTA MIL CIENTO VEINTIÚN LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L160,121.04) por concepto de impuesto sobre ventas.

El pago del servicio se cancelará en moneda nacional, de forma mensual al finalizar cada período, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la correcta presentación de la factura correspondiente con fecha de emisión reciente a la de su presentación a cobro, acompañada de la solvencia fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago, siempre y cuando la recepción del servicio sea satisfactoria para "EL BANCO" de acuerdo con el informe que emita el Departamento de Infraestructura de "EL BANCO".

Para efectos tributarios y cuando proceda "EL BANCO" retendrá y enterará los impuestos que conforme a Ley correspondan.

"EL BANCO" no efectuará ningún pago hasta tanto este contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

#### CLÁUSULA CUARTA CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el detalle siguiente:

##### 1. Descripción del equipo:

Equipo	Marca	Modelo	Serie	Capacidad
Aires acondicionados de precisión de expansión directa	Climateworx International	Evaporador 9AU12VEBHAX	Evaporador 15- 0711/C02/01A	12 toneladas
		Condensador KS12-176-2A-FA-V	Condensador 152306027	
Aire acondicionado de precisión enfriado por agua		9CU14VEBTAX	15- 0711/C01/01A	14 toneladas

1.1. Condiciones generales del servicio que "EL CONTRATISTA" se obliga a brindar para el mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos:

1.1.1. Debe ser representante autorizado de la marca Climateworx International para brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo, para ello, mostrará la constancia o carta de representación que lo acredite.

#

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*





- 1.1.2. Debe proporcionar el servicio objeto de este Contrato mediante veinticuatro (24) visitas para mantenimientos preventivos, programadas mensualmente durante los dos (2) años y cuantas visitas correctivas sean necesarias para garantizar el buen funcionamiento del equipo.
- 1.1.3. Realizar el mantenimiento preventivo del equipo, el cual consistirá en una revisión general mensual a fin de comprobar el buen funcionamiento del mismo, según el detalle siguiente:
- 1.1.3.1 Verificación de los consumos nominales del equipo (voltaje y amperaje).
  - 1.1.3.2 Reapriete de conexiones.
  - 1.1.3.3 Lavado de los serpentines del evaporador; en el caso del condensador del aire acondicionado de precisión tipo expansión directa, la limpieza debe realizarse utilizando hidro-lavadora.
  - 1.1.3.4 Limpieza general del evaporador, incluye cambio de filtros retenedores de polvo cuando sea necesario.
  - 1.1.3.5 Revisión de motor fan del evaporador.
  - 1.1.3.6 Lubricación
  - 1.1.3.7 Revisión de eje, blower, chumaceras y rodamientos (reemplazo en caso de ser necesario).
  - 1.1.3.8 Revisión y cambio de bandas, cuando sea necesario
  - 1.1.3.9 Verificación de la presión del refrigerante en unidad de expansión directa (completar refrigerante si es necesario).
  - 1.1.3.10 Revisión del estado físico de los componentes electromecánicos (contactores, relés, pantalla interactiva, transformadores, etc.)
  - 1.1.3.11 Revisión y limpieza bianual de la cuchilla eléctrica del condensador / evaporador y aplicación de grasa dieléctrica.
  - 1.1.3.12 Revisión y ajustes de los parámetros de operación (temperatura y humedad).
- 1.1.4. El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluye los repuestos originales, tanto consumibles y no consumibles, así como, la actualización del software según la última versión de fábrica para mantener las excelentes condiciones de operación del equipo sin que represente un costo adicional para "EL BANCO", se entiende como consumibles aquellos repuestos que deben ser cambiados periódicamente como parte del





mantenimiento preventivo; a causa de desgaste, suciedad, deterioro y oxidación, estos deben ser certificados por un técnico de "EL CONTRATISTA" y/o un técnico de parte de la Sección Mecánica de "EL BANCO".

Repuestos consumibles:

- Filtro retenedor de polvo.
- Gas refrigerante
- Aceites para lubricación y compresor
- Bandas
- Rodamientos
- Chumaceras
- Ejes
- Materiales y químicos para limpieza
- Tubería y accesorios de cobre (aislantes, codos, filtros secadores, varillas para soldar, gas nitrógeno, equipo oxiacetilénico, etc.).
- Tubería y accesorios PVC (aislantes, soportería, pegamento, etc.).
- Otros requeridos

Repuestos no consumibles:

- Pantalla interactiva.
- Sensores.
- Contactores.
- Relés.
- Válvulas.
- Transformadores.
- Motor fan evaporador.
- Motores del condensador (unidad de expansión directa).
- Resistencias.
- Presostatos (unidad de expansión directa).
- Tarjetas electrónicas.
- Monitores de fase.
- Motores compresores (unidad de expansión directa).
- Otros requeridos por el equipo.

Los repuestos consumibles como no consumibles, deben ser de igual o mayor calidad a los desinstalados.

- 1.1.5. En el caso de realizar una acción correctiva que implique el uso de soldadura autógena, "EL CONTRATISTA" debe efectuar dicha reparación haciendo circular gas nitrógeno seco a un mínimo de cinco (5) PSI por el interior de los tubos para evitar formaciones de suciedades que perjudiquen el sistema.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*





- 1.1.6. El mantenimiento preventivo se realizará en días hábiles, es decir, de lunes a sábado dentro del horario normal de trabajo, para lo cual, "EL BANCO" remitirá un plan sugiriendo las fechas y horarios en las que se efectuará el mantenimiento siendo este consensuado con "EL CONTRATISTA".
- 1.1.7. Debe poner a disposición de "EL BANCO" el servicio de ayuda y resolución de problemas las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (24x7x365), sin costo adicional para "EL BANCO".
- 1.1.8. Debe responder el llamado de "EL BANCO", después de haber recibido el reporte de fallas de los equipos, vía llamada telefónica o correo electrónico en un plazo no mayor a cuatro (4) horas; se presentará a las instalaciones de "EL BANCO" y se mantendrá en ellas hasta dar solución, debiendo solventar el problema en un lapso máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de llegada de su personal técnico, se exceptúan de estas veinticuatro (24) horas aquellos casos que se requiera de partes especializadas que por su naturaleza sean fabricadas e importadas del extranjero.
- 1.1.9. Para las partes especializadas que necesiten ser importadas del extranjero, "EL CONTRATISTA" dispondrá de un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario para su entrega e instalación, plazo contabilizado a partir del requerimiento oficial por parte de "EL BANCO"; el tiempo de entrega antes señalado podrá ser ampliado siempre y cuando "EL CONTRATISTA" solicite a "EL BANCO", antes de su vencimiento, autorización para la ampliación de la fecha máxima de entrega remitiendo documentación que respalde lo solicitado.
- 1.1.10. Realizar por su cuenta las gestiones necesarias a efecto de proporcionar a "EL BANCO" el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo objeto de este Contrato.
- 1.1.11. Actualizar e implementar las mejores técnicas de mantenimiento para el logro de confiabilidad del servicio objeto del presente Contrato.
- 1.1.12. Asistir a "EL BANCO" en lo que fuera posible, en caso de presentarse un hecho imprescindible de fuerza mayor o caso fortuito calificado como tal, que sin ser responsabilidad de ambas partes pusiera en peligro los equipos y continuidad del servicio objeto del presente Contrato.
- 1.1.13. Realizar oportunamente todas las revisiones e inspecciones necesarias para la prestación y continuidad del servicio objeto de este Contrato.
- 1.1.14. Entregar a la Sección Mecánica del Departamento de Infraestructura de "EL BANCO" en cada visita de mantenimiento, un informe u hoja de servicio debidamente seriada, donde describa las tareas realizadas, dicho reporte debe ser entregado una vez finalizado el mantenimiento o en un máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la prestación del

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*





servicio. En el caso de que se requiera explicaciones o aclaraciones sobre los servicios prestados, "EL CONTRATISTA" debe entregar la información solicitada al personal técnico de "EL BANCO".

1.1.15. Brindar el servicio de mantenimiento en referencia en presencia del personal técnico del Departamento de Infraestructura de "EL BANCO".

## 2. Obligaciones de "EL BANCO":

2.1 Conceder libre acceso al personal de "EL CONTRATISTA" debidamente identificado y autorizado por escrito, encargado del mantenimiento preventivo y correctivo, quienes deben observar las medidas de seguridad impuestas por "EL BANCO".

2.2 Utilizar las mejores técnicas y medidas de seguridad para salvaguardar el equipo objeto de mantenimiento.

## 3. Requerimientos adicionales que debe cumplir "EL CONTRATISTA":

3.1. Facilitar el transporte del personal técnico, el cual debe contar con todas las herramientas y el equipo necesario para llevar a cabo el mantenimiento objeto de este Contrato.

3.2. Asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las actividades objeto de este Contrato y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

3.3. Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores u omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo o demás bienes de "EL BANCO", siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que estos sean debidamente comprobados a juicio de "EL BANCO".

3.4. Todo el personal que "EL CONTRATISTA" designe para atender los mantenimientos o cualquier actividad relacionada con la prestación del servicio objeto de este Contrato, debe hacer uso de equipo de protección personal (EPP [casco, chaleco color naranja con cinta reflectante, calzado tipo burro dieléctrico, guantes dieléctricos, etc.]). "EL BANCO" se reservará la potestad de retirar de las instalaciones, a todo el personal de "EL CONTRATISTA" que no cumpla con este requerimiento.

3.5. Todo el personal técnico que "EL CONTRATISTA" designe para atender los mantenimientos, debe ser registrado en la base de datos del Departamento de Seguridad de "EL BANCO", para lo cual se exigirá la Constancia de Antecedentes Penales y policiales de cada persona;

*Handwritten initials/signature on the left side of the page.*

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)

*Large handwritten signature on the right side of the page.*





se requerirá además el registro de las huellas dactilares dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la suscripción de este Contrato.

- 3.6. "EL CONTRATISTA" debe capacitar y entrenar, en el sitio del equipo, a por lo menos siete (7) integrantes del personal técnico designado por "EL BANCO", para identificar adecuadamente las alarmas sobre: el uso, manejo (administración), monitoreo y cuidados del equipo objeto de este Contrato, sin costo alguno para "EL BANCO". La fecha en que se impartirá la capacitación debe ser coordinada con el personal técnico debidamente apto, para lo cual "EL CONTRATISTA" debe presentar la hoja de vida de dicho personal; asimismo, se debe entregar un diploma de participación para los asistentes. El contenido de la capacitación debe ser previamente aprobado por el Jefe de la Sección Mecánica del Departamento de Infraestructura de "EL BANCO".

### 3.7. Horarios del servicio

El servicio objeto de este Contrato, debe ser realizado a conveniencia y necesidad de "EL BANCO", tal y como está establecido en los numerales 1.1.2 y 1.1.6 para el mantenimiento preventivo y de acuerdo a lo indicado en los numerales 1.1.7 y 1.1.8 para mantenimientos correctivos, solicitándolo vía teléfono, correo electrónico o sistema de ticket de "EL CONTRATISTA", el cual debe ser atendido en un plazo no mayor a cuatro (4) horas y resuelto en un lapso máximo de veinticuatro (24) horas, siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días de año (24x7x365) y en presencia del personal técnico del Departamento de Infraestructura de "EL BANCO".

## CLÁUSULA QUINTA VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato será por el período comprendido del 7 de septiembre de 2024 al 6 de septiembre de 2026.

## CLÁUSULA SEXTA DE LA GARANTÍA

### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL BANCO" en el momento de la suscripción de este Contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L184,139.17)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del contrato, más tres (3) meses adicionales.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
, Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





La no presentación de esta Garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que "EL BANCO", deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por "EL CONTRATISTA" junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para "EL BANCO".

### CLÁUSULA SÉPTIMA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener la siguiente Cláusula Obligatoria:

"LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN".

En el texto de la garantía no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten esta cláusula obligatoria.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de "EL BANCO", será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de "EL BANCO", en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
'Ahorra energía y combustible hoy!'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulvar de las Fuerzas Armadas.  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

### CLÁUSULA OCTAVA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de "EL CONTRATISTA", por las demoras no justificadas en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que "EL BANCO" estime de suma trascendencia, este aplicará a "EL CONTRATISTA", una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y el Presupuesto de las Instituciones Descentralizadas vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en este Contrato a cargo de "EL CONTRATISTA" u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva sin más trámite la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de "EL BANCO" recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

### CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este Contrato y otros servicios relacionados y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

### CLÁUSULA DÉCIMA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*





CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA  
MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir las medidas de seguridad que “EL BANCO” tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de “EL BANCO”, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, “EL CONTRATISTA” se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de “EL BANCO” a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra “EL BANCO”.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA  
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- b) La falta de constitución de la garantía a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.

H

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*





- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL BANCO" la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

"EL BANCO" podrá en cualquier momento resolver el contrato, si "EL CONTRATISTA" incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por "EL CONTRATISTA" las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de "EL BANCO".
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.18/2024, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por "EL CONTRATISTA".
- c) La oferta económica presentada por "EL CONTRATISTA".
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.391-9/2024, emitida por el Directorio de "EL BANCO" el 4 de septiembre de 2024.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA VALIDEZ

El presente Contrato requerirá de su aprobación por el Directorio de “EL BANCO” para su validez; asimismo, requerirá de la aprobación del Congreso Nacional por producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.18/2024, las Resoluciones números 280-6/2024 y 391-9/2024 del 27 de junio de 2024 y 4 de septiembre de 2024, respectivamente y la demás legislación que rige la materia.

#

J. J. J.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*





En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ  
"EL BANCO"  
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



JOSÉ LUIS BUESO QUAN  
"EL CONTRATISTA"  
SERVICIOS DE INGENIERÍA EN SEGURIDAD  
ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN  
ELÉCTRICA, S. DE R.L. (SIS)



NESTOR ALEJANDRO CASTRO MOLINA  
TESTIGO

LUIS FERNANDO NUÑEZ HERRERA  
TESTIGO





No.084-2024

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL SISTEMA CONTRA INCENDIO INSTALADO EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE: ÍTEM NO.1: SISTEMA CONTRA INCENDIO A BASE DE AGUA. ÍTEM NO.2: SISTEMA CONTRA INCENDIO DE DETECCIÓN TEMPRANA A BASE DE AGENTES LIMPIOS.

Nosotros, CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0703-1970-01991, actuando en mi condición de GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de esta Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.408-9/2024, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 12 de septiembre de 2024; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y quien en lo sucesivo se denominará "EL BANCO", por una parte y por la otra, el señor CÉSAR ARMANDO RODRÍGUEZ BANEGAS, mayor de edad, casado, Ingeniero Mecánico, hondureño y del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con Documento Nacional de Identificación No.0501-1975-05028, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa TECPROFIRE, S. de R.L. de C.V., constituida mediante Instrumento Público No.1895, otorgado el 22 de noviembre de 2005 en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés ante los oficios del Notario Jorge Luis Chinchilla Rodríguez, inscrito el 13 de enero de 2006 bajo el No.79 del Tomo 442 del Registro Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en la protocolización de punto de acta autorizada el 23 de octubre de 2018 ante los oficios del Notario Mario Gerardo Ramírez Flores, mediante Instrumento Público No. 1252, el cual se encuentra inscrito bajo el No. 80935 de la Matrícula No.33377 del Registro Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA"; ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL SISTEMA CONTRA INCENDIO INSTALADO EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE: ÍTEM NO.1: SISTEMA CONTRA INCENDIO A BASE DE AGUA. ÍTEM NO.2: SISTEMA CONTRA INCENDIO DE DETECCIÓN TEMPRANA A BASE DE AGENTES LIMPIOS, el cual se regirá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA  
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
,Ahorra energía y combustible hoy.*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
  - b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a) De parte del "EL CONTRATISTA":
  1. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de "EL BANCO":

- I. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

## CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

"EL BANCO" manifiesta que mediante la Resolución No.408-9/2024 emitida el 12 de septiembre de 2024 por su Directorio, resolvió adjudicar a "EL CONTRATISTA" la Licitación Pública No.20/2024 para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema contra incendio instalado en el edificio de "EL BANCO" ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, según el detalle siguiente: Ítem No.1: Sistema contra incendio a base de agua. Ítem No.2: Sistema contra incendio de detección temprana a base de agentes limpios, por el período comprendido del 23 de octubre de 2024 al 22 de octubre de 2026.

## CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por la prestación del servicio relacionado en la Cláusula Segunda de este Contrato, "EL BANCO" pagará a "EL CONTRATISTA" la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L1,298,443.04), que incluye CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L169,362.16) por concepto de impuesto sobre ventas, distribuidos en ocho (8) pagos trimestrales de CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L162,305.38), que incluyen VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L21,170.27) por concepto de impuesto sobre ventas.

El pago del servicio se cancelará en ocho (8) pagos trimestrales, y cada uno será una vez finalice cada período trimestral, en moneda nacional en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores al recibo a satisfacción de los servicios objeto de este Contrato, contra entrega del recibo o factura correspondiente, acompañada de la solvencia fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago y el "Informe Técnico", la cual debe contener el visto bueno del Departamento de Infraestructura de "EL BANCO", donde se acredite que los servicios fueron recibidos satisfactoriamente.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





Para efectos tributarios y cuando proceda "EL BANCO" retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a ley correspondan.

"EL BANCO" no efectuará ningún pago hasta que el respectivo Contrato sea suscrito y aprobado por el Directorio de la Institución.

#### CLÁUSULA CUARTA CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con el servicio objeto del presente Contrato, de conformidad con el detalle siguiente:

1. "EL CONTRATISTA" debe proporcionar el servicio objeto de este Contrato mediante:
  - 1.1 Ítem No.1: ocho (8) visitas para mantenimientos preventivos, programadas trimestralmente durante los dos (2) años y cuantas visitas correctivas sean necesarias para garantizar el buen funcionamiento del equipo.
  - 1.2 Ítem No.2: ocho (8) visitas para mantenimientos preventivos, programadas trimestralmente durante los dos (2) años y cuantas visitas correctivas sean necesarias para garantizar el buen funcionamiento del equipo.
2. "EL CONTRATISTA" debe proporcionar los mantenimientos preventivos de la manera siguiente:
  - 2.1 Ítem No.1: sábados, domingos o feriados para realizar pruebas de flujo en riser, verificación de rociadores en los departamentos de: Emisión y Tesorería, Seguridad, Servicios Fiscales, áreas especiales de "EL BANCO".
  - 2.2 Ítem No.1: Días de semana de lunes a viernes para el resto de actividades contempladas en las Condiciones Técnicas del Servicio, no contenidas en el numeral 2.1 anterior.
  - 2.3 Ítem No.2: sábados, domingos o feriados para realizar pruebas del sistema de pre-acción, con activación o descarga de flujo de agua y activación de alarmas.
  - 2.4 Ítem No.2: Días de semana de lunes a viernes para el resto de actividades contempladas en las Condiciones Técnicas del Servicio, no contenidas en el numeral 2.3 anterior.

"EL BANCO" remitirá un plan de mantenimiento, sugiriendo las fechas y horarios en las que se realizará el mantenimiento siendo este consensuado con "EL CONTRATISTA".

#### 3. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO POR ÍTEM:

- 3.1. Ítem No.1: SISTEMA CONTRA INCENDIO A BASE DE AGUA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





Cantidad	Equipo	Descripción
1	Bomba principal del sistema contra incendio, incluye motor diésel e impulsor de engranajes	<b>Bomba</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Marca: AC-Fire Pump</li> <li>• Modelo: FP14RJHC-1500</li> <li>• Serie: 13-66175-01-01/QKR682</li> <li>• Tipo turbina vertical VIT.</li> <li>• Capacidad nominal de 1500 GPM a 180 PSI y 1770 RPM; 129.9 psi al 150% y 215.7 psi de presión máxima.</li> </ul> <b>Motor Diésel</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Marca: Clarke</li> <li>• Modelo: Ju6h-Ufaaso</li> <li>• Serie: PE6068H906610</li> <li>• Capacidad: 260hp, 2100 RPM</li> </ul> <b>Impulsor de engranajes</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Marca: Randolf</li> <li>• Modelo: G-250</li> <li>• Serie: R1307027</li> <li>• Capacidad: 250 HP, 1760 RPM y ratio de 6/5.</li> </ul>
1	Motor y Bomba mantenedora de presión del sistema contra incendios	<b>Bomba</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Marca: Franklin Electric</li> <li>• Modelo: 20FA3S4-PE</li> <li>• Serie: 20K14-27-06724A</li> <li>• Capacidad nominal de 3 HP, 20 GPM, 16 estados, motor de 4 pulgadas.</li> </ul> <b>Motor</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Marca: Franklin Electric</li> <li>• Modelo: 2343068602G, tipo sumergible.</li> <li>• Serie: 21E14-28-01908C</li> <li>• Capacidad nominal de 3 HP, 200 voltios, 3 fases, 60 Hertz.</li> </ul>
1	Panel de control de bomba principal.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Marca: Firetrol</li> <li>• Serie: 969060-01re</li> </ul>
1	Panel de control de bomba mantenedora de presión.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Marca: Firetrol</li> <li>• Modelo FTA550F</li> </ul>
4,400	Rociadores automáticos de protección contra incendio.	
36	Válvulas de control o RISER del sistema contra incendio.	
3	Sistema de pre-acción del sistema contra incendio.	
1	Sistema de hidrantes interiores que consiste en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Treinta (30) hidrantes interiores.</li> </ul>	

Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





	• Sesenta y dos (62) gabinetes semiautomáticos con mangueras de 1-1/2".
1	Toma siamesa

3.2. Ítem No.2: SISTEMA CONTRA INCENDIO DE DETECCIÓN TEMPRANA A BASE DE AGENTES LIMPIOS

Cantidad	Equipo	Descripción
8	Panel de detección de humo por aspiración.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Marca: VESDA con detector LaserPLUS</li> <li>• Modelo: VLP-002</li> <li>• Serie:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- B8818401</li> <li>- B8810726</li> <li>- B8818234</li> <li>- B8818480</li> <li>- B8818397</li> <li>- B8818407</li> <li>- B8818490</li> <li>- B8818447</li> </ul> </li> </ul>
1		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Marca: VESDA con detector LaserFOCUS.</li> <li>• Modelo: VLF-250-00</li> <li>• Serie: B8006643</li> </ul>
4	Tanque de almacenamiento de agente limpio	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Marca: Janus Fire Systems.</li> <li>• Agente: Novec 1230</li> <li>• Capacidad: 995, 989, 587 y 343 Libras.</li> </ul>
1		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Marca: Fike</li> <li>• Agente: ECARO 25</li> <li>• Capacidad: 104 Libras</li> </ul>

4. CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

4.1 Para el Ítem No.1:

4.1.1 Sistema de rociadores automáticos contra incendio: Las inspecciones, pruebas y mantenimiento al sistema de rociadores automáticos deberán realizarse de acuerdo a lo establecido en la "Norma para la Inspección, Prueba y Mantenimiento de Sistemas de Protección contra Incendios a base de agua" NFPA25, para lo cual debe entregar los informes con la documentación de soporte resultante de las pruebas señaladas con la periodicidad dictada por la norma; la cual debe contar al menos con:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





#### 4.1.1.1 Inspección trimestral de:

- 4.1.1.1.1 Estado de riser del sistema de rociadores contra incendio. Incluye limpieza y ajustes.
- 4.1.1.1.2 Acoples de la toma siamesa, tapas, roscas, chapaletas, válvulas de retención y los drenes.
- 4.1.1.1.3 Los componentes de supervisión de alarma (detectores de flujo, supervisores de válvula de control, interruptores de presión de supervisión de aire) del sistema de rociadores contra incendio para verificar su estado.
- 4.1.1.1.4 Compresor, cámara del diafragma y ajuste de aire del sistema de pre acción para observar su condición satisfactoria.
- 4.1.1.1.5 Válvulas de retención, indicadores, manómetros y el equipo relacionado con los sistemas rociadores.
- 4.1.1.1.6 Reserva de agua de suministro para el sistema de rociadores.

#### 4.1.1.2 Realizar mínimo anualmente:

- 4.1.1.2.1 Pruebas del funcionamiento de las válvulas de control del sistema de rociadores, de acuerdo a la "Norma para la Inspección, Prueba y Mantenimiento de Sistemas de Protección contra Incendios a base de agua" NFPA25.
- 4.1.1.2.2 Pruebas de válvulas de dren, válvulas de retención, válvulas de alarma, válvulas de control y equipo relacionado con el sistema de rociadores de protección contra incendio. (Anualmente).
- 4.1.1.2.3 Pruebas de flujo de cada sistema utilizando la válvula de dren principal y la válvula de inspección.
- 4.1.1.2.4 Inspección de rociadores del sistema contra incendios. Incluye ajuste de instalación en caso de ser requerido.

#### 4.1.1.3 Otros requerimientos:

- 4.1.1.3.1 El servicio de mantenimiento, incluye el suministro de los siguientes repuestos y materiales:
  - a. Dos (2) válvulas reguladoras de presión para riser, similar o superior al modelo PRV-1 TFBP, marca TYCO, tamaños de 3" a 2" de acuerdo a requerimiento.
  - b. Dos (2) mangueras para rack de gabinete semiautomático modelo 2500A, marca POTTER ROEMER. Incluye boquillas de descarga.
  - c. Dos (2) baterías de 12 voltios para motor diésel del sistema contra incendios, similares al modelo L-8D-1125 de la marca LTH.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*





- d. Un (1) compresor de aire similar al modelo SOA-P107-NA, marca GAST. Incluye kit de mantenimiento/ensamble serie 7C7, marca VITAUPLIC.
- e. Un (1) impulsor para bomba de refrigerante del motor diésel del sistema contra incendios, incluye sellos.
- f. Kit completo de mangueras de refrigerante para motor diésel del sistema contra incendios.
- g. Un (1) termostato para motor diésel del sistema contra incendios.
- h. Kit de sensores de temperatura de refrigerante y presión de aceite para motor diésel del sistema contra incendios.
- i. Reemplazo de tubería de hierro negro cédula 40, mangueras flexibles, accesorios roscados o ranurados de hierro, todos certificados y aprobados para su uso en sistemas contra incendios, Factory Mutual (FM); incluye pintura en caso de ser requerido. Estos materiales serán requeridos únicamente para la atención de fugas eventuales en el sistema contra incendios de "EL BANCO". Los diámetros de tubería y mangueras requeridos son variables. Las instalaciones a realizar deberán cumplir con la "Guía para la instalación de sistemas de rociadores" NFPA-13 y la "Norma para la instalación de sistemas de tubería vertical y de mangueras" NFPA-14.
- j. Empaque y lubricantes para válvulas.
- k. Fajillas plásticas para sujeción de mangueras.
- l. Realizar una vez por contrato el pintado completo de la tubería de escape del motor principal, utilizando pintura para altas temperaturas tipo: CRC Acrylic HITemp, Esmalte de Aluminio o Ceramic Coating, con resistencia mínima de 600 °C, cuantas capas sean requerida, y preparación de la superficie del escape mediante lijado, esmerilado y aplicación de selladores termoplásticos en caso de ser requerido.
- m. Reubicación de cuatro (4) gabinetes de mangueras del sistema contra incendios de "EL BANCO", instalados en área de estacionamiento de "EL BANCO". Incluye suministro e instalación de tubería de HN certificada ASTM A-53, cedula 40; accesorios; soportes de tipo colgante, pintado de tubería, anclajes metálicos, pruebas y ajustes.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*





- n. Cinco (5) placas de cubierta para rociadores decorativos marca TYCO RFII, acabado color blanco, 3-1/4" OD.
- o. Un (1) motor eléctrico marca Franklin Electric, modelo 2343068602G, tipo sumergible, capacidad nominal de 3 HP, 200 voltios, 3 fases, 60 Hertz. Incluye contactor y guarda motor para panel de control.

4.1.1.3.2 Los repuestos indicados en el subnumeral 4.1.1.3.1 forman parte del servicio de mantenimiento contratado, por lo que su costo está considerado en la oferta económica presentada por "EL CONTRATISTA". El remplazo o instalación de los repuestos dentro del alcance del contrato se realizará de acuerdo a recomendación del fabricante, mantenimiento preventivo programado, requerimiento por falla, condición anormal o recomendación de "EL CONTRATISTA" con visto bueno de "EL BANCO".

Si durante el período de vigencia del Contrato de mantenimiento se requiriere el reemplazo de repuestos adicionales a las cantidades establecidas en el numeral 4.1.1.3.1, con el objeto de mantener la garantía y calidad del servicio correctivo, dichos repuestos adicionales deben ser adquiridos por parte de "EL BANCO", a "EL CONTRATISTA", quien para efectos de revisión de razonabilidad de precios del suministro, deberá cotizarlos y suministrará los repuestos fuera del alcance contractual una vez que "EL BANCO" emita la orden de compra correspondiente.

4.1.1.3.3 De no requerir los repuestos listados en el numeral 4.1.1.3.1 dentro del período de ejecución del Contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar los mismos a "EL BANCO", a más tardar un (1) mes antes de la finalización del Contrato, con una garantía por desperfectos de fábrica extendida por el distribuidor, no menor de un (1) año a partir de la fecha de recepción de los mismos por parte de "EL BANCO"; durante la recepción se verificará que las series de los repuestos y sus especificaciones técnicas estén conforme a lo especificado.

4.1.1.3.4 **Bomba y motor contra incendio:** La inspección y prueba semanal de la bomba y motor será realizada por el personal técnico de la Sección Mecánica del Departamento de Infraestructura de "EL BANCO", para lo cual "EL CONTRATISTA" podrá, pero no será exigible acceder a los registros correspondientes.

La inspección y mantenimiento a realizar por "EL CONTRATISTA" deberá contar con:

4.1.1.3.4.1 Inspección Trimestral de:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras  
P. B. X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





- 4.1.1.3.4.1.1 Operación y condición del equipo (bombas, motores, tableros de control y equipo asociado) de acuerdo con las normas NFPA-20 y NFPA-25.
- 4.1.1.3.4.1.2 La posición adecuada, condición, y accesibilidad de válvulas de control del cuarto de bombas contra incendio.
- 4.1.1.3.4.1.3 Los componentes de alarma de bombas, motores y tableros de control contra incendio.
- 4.1.1.3.4.1.4 El correcto funcionamiento y condición general y de las válvulas de retención, indicadores, manómetros y equipo relacionado.
- 4.1.1.3.4.1.5 Niveles y estado de refrigerante, aceite de motor, aceite del cabezal de engranaje.
- 4.1.1.3.4.1.6 Estado de batería, nivel de líquido interno, bornes, y carga.
- 4.1.1.3.4.1.7 Control de mando y presiones.
- 4.1.1.3.4.1.8 Sistema de depuración de aire.
- 4.1.1.3.4.1.9 Sistema de inyección del motor.
- 4.1.1.3.4.1.10 Tanque de Combustible Trimestralmente).
- 4.1.1.3.4.1.11 Bandas.

4.1.1.3.4.2 Además de la inspección trimestral mencionada anteriormente, "EL CONTRATISTA" deberá realizar las siguientes actividades:

- 4.1.1.3.4.2.1 Prueba de Activación de las válvulas de prueba de las líneas pilotos de las bombas de protección contra incendio, para observar su operación y condición (Anualmente).
- 4.1.1.3.4.2.2 Prueba de desempeño de la bomba contra incendio. (Anualmente).
- 4.1.1.3.4.2.3 Cambio de aceite, filtro de aceite, filtro de combustible del motor, refrigerante y bandas sin costo adicional para "EL BANCO". (Anualmente o cada 50 horas de funcionamiento, lo que suceda primero).
- 4.1.1.3.4.2.4 Cambio completo de aceite del impulsor de engranajes de la bomba principal (Anualmente o cada 50 horas de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





funcionamiento, lo que suceda primero).

4.1.1.3.4.2.5 Limpieza de filtro de aire del motor principal, strainers de líneas de enfriamiento, baterías del motor principal (Semestralmente).

4.1.1.3.4.2.6 Mantenimiento de baterías, para lo cual se deberá cumplir con lo establecido en la NFPA25, Capítulo 8, numeral 8.1.1.2.15 (Anualmente).

4.1.1.3.4.2.7 Purga de sedimentos del tanque de almacenamiento de combustible (Trimestralmente).

4.1.1.3.5 Red de tubería vertical, mangueras y gabinetes:

4.1.1.3.5.1 Inspección de:

4.1.1.3.5.1.1 Funcionamiento de los racks de despliegue rápido donde se alojan las mangueras contra incendio (Anualmente).

4.1.1.3.5.1.2 La condición de las mangueras, los acoples, roscas de los conectores en las mangueras contra incendio, empaques de los acoples los que deben reemplazarse si es necesario sin costo adicional para "EL BANCO" (Anualmente).

4.1.1.3.5.1.3 La operación de la válvula de control para las mangueras contra incendio (trimestralmente).

4.1.1.3.5.1.4 El acceso a los gabinetes y reportarlo cuando haya obstrucciones (Anualmente).

4.1.1.3.5.1.5 Existencia y estado de componentes adicionales al gabinete como ser hacha, extintor, fajillas de sujeción, herramienta, etc. (Anualmente).

4.1.1.3.6 Otros componentes:

"EL CONTRATISTA" deberá efectuar los mantenimientos, de acuerdo a la recomendación del fabricante o cuando se requiera, tomando como base lo siguiente:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





- 4.1.1.3.6.1 Inspección general del sistema de alarma: la revisión se realizará con una periodicidad Semestral de acuerdo a la Norma NFPA72, capítulo 14, la misma deberá incluir los sistemas de alarma de incendio, dispositivos iniciadores, interfaz de control de alarma e interfaz de las funciones de control de emergencia, aparatos de notificación y sistemas de alarma de estaciones, "EL CONTRATISTA" deberá entregar un informe detallando del estado de los dispositivos y de haber dispositivos fuera de operación deberá señalarlos y adecuar los planes de desactivación correspondientes para su reemplazo.
- 4.1.1.3.6.2 Pruebas generales al sistema de alarma (anualmente) de acuerdo a la Norma NFPA72, capítulo 14.
- 4.1.1.3.6.3 Limpieza y lavado de:
  - 4.1.1.3.6.3.1 Lavado de Tanque de Combustible (una vez por Contrato).
  - 4.1.1.3.6.3.2 Limpieza de carcasa del impulsor de engranajes (trimestralmente).

#### 4.2 Para el Ítem No.2:

##### 4.2.1 Unidades de detección tipo VESDA:

4.2.1.1 Limpieza general de todos los equipos y sus componentes, de acuerdo a la siguiente periodicidad:

- 4.2.1.1.1 Líneas de toma de muestra de aire (Trimestralmente).
- 4.2.1.1.2 Boquillas de toma de muestra de aire (Semestralmente).
- 4.2.1.1.3 Paneles de detección temprana de incendios VESDA, incluye fuente eléctrica (Trimestralmente).
- 4.2.1.1.4 Tanques de agente limpio (Trimestralmente).

##### 4.2.1.2 Inspección de:

- 4.2.1.2.1 Estado y funcionamiento de detectores (trimestral).
- 4.2.1.2.2 Estado de filtros (trimestral).
- 4.2.1.2.3 Parámetros eléctricos (Amperaje, Voltaje) (trimestral).
- 4.2.1.2.4 Estado físico de tuberías (semestral).
- 4.2.1.2.5 Flujo de aire en las tuberías y/o presión en tuberías (semestral).
- 4.2.1.2.6 Estado de baterías de respaldo.
- 4.2.1.2.7 Suministro de los siguientes repuestos:

4.2.1.2.7.1 Doce (12) Filtros de aire para paneles VESDA.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*





- 4.2.1.2.7.2 Catorce (14) baterías de respaldo para paneles VESDA; baterías similar o superior al modelo GP 1272 F2, 12v, 7.2.
- 4.2.1.2.7.3 Trece (13) kit de mantenimiento para paneles VESDA, kit modelo VSP-COT-KIT, marca XTRALIS.

- 4.2.1.2.8 Los repuestos indicados en el subnumeral 4.2.1.2.7 forman parte del servicio de mantenimiento contratado y su costo debe ser considerado en la oferta económica presentada por "EL CONTRATISTA". El remplazo o instalación de los repuestos dentro del alcance del Contrato se realizará de acuerdo a recomendación del fabricante, mantenimiento preventivo programado, requerimiento por falla, condición anormal o recomendación de "EL CONTRATISTA" con visto bueno de "EL BANCO".
  - 4.2.1.2.9 Si durante el período de vigencia del contrato de mantenimiento se requiere el reemplazo de repuestos adicionales a las cantidades establecidas en el subnumeral 4.2.1.2.7, con el objeto de mantener la garantía y calidad del servicio correctivo, dichos repuestos adicionales deben ser adquiridos por parte de "EL BANCO", a través del proveedor de servicios de mantenimiento, quien para efectos de revisión de razonabilidad de precios del suministro, deberá cotizarlos y suministrará los repuestos fuera del alcance contractual una vez que "EL BANCO" emita la orden de compra correspondiente.
  - 4.2.1.2.10 De no requerir los repuestos listados en el subnumeral 4.2.1.2.7 dentro del período de ejecución del Contrato, "EL CONTRATISTA" debe entregar los mismos a "EL BANCO", a más tardar un (1) mes antes de la finalización del Contrato; todos los repuestos contarán con una garantía por desperfectos de fábrica extendida por el distribuidor, no menor de un (1) año a partir de la fecha de recepción de los mismos por parte de "EL BANCO"; durante la recepción se verificará que las series de los repuestos y sus especificaciones técnicas estén conforme a lo requerido.
- 4.2.1.3 Tanque de almacenamiento de gas limpio:
- 4.2.1.3.1 Inspección de lo siguiente:
    - 4.2.1.3.1.1 Estado físico del tanque (Trimestral).
    - 4.2.1.3.1.2 Inspección de fugas (semestral).
    - 4.2.1.3.1.3 Funcionamiento de actuador de liberación de gases limpios (semestral).

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





4.2.1.3.1.4 En caso de fugas con pérdidas de presión mayores al 5% en el tanque de almacenamiento, "EL CONTRATISTA" debe reportar a "EL BANCO" la misma, deberá realizarse el programa de desactivación de acuerdo a la Norma NFPA-2001 y se procederá a cotizar el relleno de los tanques de almacenamiento, con un costo a parte del contrato, el cual debe ser autorizado por parte de personal designado de la Sección Mecánica del Departamento de Infraestructura de "EL BANCO", se elaborará el procedimiento de compra correspondiente y la factura se remitirá con el informe trimestral para su pago.

## 5. REQUERIMIENTOS ADICIONALES QUE DEBE CUMPLIR "EL CONTRATISTA" (APLICA PARA AMBOS ÍTEMS)

5.1 "EL CONTRATISTA" debe proporcionar el servicio objeto de este Contrato mediante ocho (8) visitas trimestrales programadas durante los dos (2) años y cuantas visitas correctivas sean necesarias, para garantizar el buen funcionamiento del equipo objeto de este Contrato, sin costo adicional para "EL BANCO".

5.2 Los repuestos fuera del alcance del presente Contrato, que se requieran en los mantenimientos correctivos serán suministrados por "EL CONTRATISTA", previa validación de los mismos por parte del Departamento de Infraestructura de "EL BANCO" y emisión de orden de compra correspondiente; el costo de los repuestos fuera de alcances del Contrato será cancelado en factura independiente a la facturación trimestral del Contrato de mantenimiento, previo informe de recibo a satisfacción y visto bueno del Departamento de Infraestructura de "EL BANCO".

5.3 Para el Ítem No.1:

"EL CONTRATISTA" debe entrenar al personal que "EL BANCO" designe, en el uso del sistema contra incendio a base de agua, identificación adecuada de las alarmas del equipo para notificación, así como, capacitar a un mínimo de cinco (5) personas, designadas por el Departamento de Infraestructura de "EL BANCO", sobre el funcionamiento del equipo objeto de este Contrato. Dicho entrenamiento no implicará costo adicional para "EL BANCO"; previo a la capacitación "EL CONTRATISTA" deberá entregar sin costo adicional para "EL BANCO" y con anticipación de cinco (5) días hábiles, el contenido y presentación del curso en formato digital, el cual deberá ser aprobado por la Sección Mecánica del Departamento de Infraestructura de "EL BANCO", la capacitación debe realizarse en el primer año de vigencia del Contrato e incluir como mínimo:

- Reconocimiento de los elementos que componen el sistema de monitoreo y control.
- Cuidados del sistema.
- Requerimientos especiales del sistema si los hubiere.
- Recomendaciones para uso y cuidado del sistema.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





- Normativa aplicable para el uso del sistema.
- Esquema de uso en caso de emergencia.
- Contactos de “EL CONTRATISTA” en caso de emergencia.
- Cualquier instrucción técnica de utilidad y requerida de acuerdo a normativa NFPA 25 y NFPA 72.

Asimismo, debe entregar diploma de participación y copia de la presentación a cada participante, lo anterior sin costo adicional para “EL BANCO”.

5.4 Para el Ítem No.2:

“EL CONTRATISTA” debe entrenar al personal que “EL BANCO” designe, en el monitoreo, control e identificación adecuada de las alarmas generadas en los paneles de detección Temprana marca VESDA; la capacitación debe impartirse a un mínimo de cinco (5) personas, designadas por “EL BANCO”, sobre el funcionamiento del equipo objeto de este Contrato. Dicho entrenamiento no implicará costo adicional para “EL BANCO”; previo a la capacitación, “EL CONTRATISTA” deberá entregar sin costo adicional para “EL BANCO” y con anticipación de cinco (5) días hábiles, el contenido y presentación del curso en formato digital el cual deberá ser aprobado por la Sección Mecánica del Departamento de Infraestructura de “EL BANCO”, la capacitación debe realizarse en el primer año de vigencia del Contrato e incluir como mínimo:

- Reconocimiento de indicadores de humo y falla en cada panel.
- Requerimientos especiales si los hubiere.
- Recomendaciones de uso y cuidado.
- Normativa aplicable para el uso y mantenimiento.
- Esquemas de uso en caso de emergencia.
- Contactos de “EL CONTRATISTA” en caso de emergencia.
- Cualquier instrucción técnica de utilidad y requerida de acuerdo a normativa NFPA.

Asimismo, debe entregar diploma de participación y copia de la presentación a cada participante, lo anterior sin costo adicional para “EL BANCO”.

5.5 “EL CONTRATISTA” pondrá a disposición de “EL BANCO” el servicio de ayuda, resolución de problemas, atención de averías entre otros, en el momento que “EL BANCO” lo requiera, sin costo adicional para “EL BANCO”.

5.6 “EL CONTRATISTA” deberá garantizar que en el término de doce (12) horas como máximo después de recibido el reporte de falla del equipo, vía teléfono o correo electrónico; se presentará en las instalaciones de “EL BANCO” y se mantendrá en ellas hasta dar una solución, debiendo solventar el problema en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas, contando a partir del momento en que “EL CONTRATISTA” se presente en las instalaciones de “EL BANCO”.

5.7 “EL CONTRATISTA” dispone de un plazo máximo de cinco (5) días calendario para la cotización de repuestos fuera del alcance del Contrato, contados a partir del reporte de falla y requerimiento de los mismos mediante boleta técnica, el requerimiento de los repuestos se realizará de manera

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





escrita o por reporte por correo electrónico dependiendo de la gravedad de la falla por parte del personal de la Sección Mecánica del Departamento de Infraestructura de "EL BANCO".

- 5.8 "EL CONTRATISTA" dispone de un plazo máximo para la entrega de repuestos dentro del alcance del Contrato de quince (15) días hábiles contados a partir del reporte de falla y requerimiento de los mismos mediante boleta técnica, el control del requerimiento de los repuestos se realizará de manera escrita o por reporte por correo electrónico dependiendo de la gravedad de la falla por parte del personal de la Sección Mecánica del Departamento de Infraestructura de "EL BANCO". "EL CONTRATISTA" deberá corroborar en campo el día de la entrega que el repuesto solicitado corresponda al modelo y serie del equipo, teniendo un tiempo de dos (2) días calendario para realizar cualquier cambio sin costo adicional para "EL BANCO".
- 5.9 "EL CONTRATISTA" dispone de un plazo máximo para la entrega de repuestos fuera del alcance del Contrato de cuarenta (40) días hábiles, contados a partir de la remisión de la orden de compra correspondiente extendida por el Departamento de Compras y Contrataciones de "EL BANCO". "EL CONTRATISTA" deberá corroborar en campo el día de la entrega que el repuesto solicitado corresponda al modelo y serie del equipo, teniendo un tiempo de diez (10) días hábiles para realizar cualquier cambio sin costo adicional para "EL BANCO".
- 5.10 "EL CONTRATISTA" dispone de un plazo máximo de cuatro (4) días calendario contados a partir de la fecha de entrega de repuestos, para la instalación de los mismos.
- 5.11 Entregar al personal técnico que designe el Departamento de Infraestructura de "EL BANCO" como parte del mantenimiento preventivo o correctivo, un reporte escrito en el cual se describan las tareas realizadas, puntualizando las sugerencias y acciones correctivas que deberán realizarse a los equipos de acuerdo con la normativa de la NFPA, el cual deberá incluir además, si se requiere el plan de desactivaciones correspondiente, como máximo cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha del mantenimiento y en el caso que se requieran aclaraciones sobre dichas tareas, deberán proporcionarlas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles después de formulada la consulta.
- 5.12 Asistir a "EL BANCO" en lo que fuere posible, en caso de presentarse un hecho impredecible de fuerza mayor o caso fortuito calificado como tal, que sin ser responsabilidad de ambas partes pusiera en peligro los equipos y la continuidad del servicio.
- 5.13 El servicio deberá ser prestado por personal técnico calificado y certificado para reparación, soporte y mantenimiento del equipo, empleado directamente por "EL CONTRATISTA" y bajo su vigilancia y supervisión. Asimismo, debe presentar las hojas de vida del personal técnico que asignará para dicha labor, incluyendo copia de las certificaciones correspondientes.
- 5.14 "EL CONTRATISTA" deberá garantizar que, en todo el período del servicio, mantendrá una existencia adecuada de los repuestos originales con mayor probabilidad de daño para lo cual presentará con su oferta técnica el listado mínimo de repuestos a proveer.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





- 5.15 "EL CONTRATISTA" deberá implementar técnicas de mantenimiento actuales que brinde confiabilidad al servicio ofrecido, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante o de las normas del National Fire Protection Association (NFPA) correspondiente.
- 5.16 El servicio objeto de este Contrato debe incluir los repuestos consumibles, originales, que se requieran para mantener el equipo en excelentes condiciones de operación, los cuales deben estar considerados dentro del costo de su oferta, sin realizar cobro adicional a "EL BANCO" por dicho concepto. Se entiende como repuestos consumibles aquellos que requieran cambios periódicos, como parte de mantenimiento preventivo; a causa de desgaste, suciedad, o deterioro certificado por un técnico de "EL CONTRATISTA" o un técnico de parte de la Sección Mecánica del Departamento de Infraestructura de "EL BANCO". Los repuestos consumibles incluyen, pero no están limitados a: Sensores ópticos, Filtros, aceites u otros lubricantes.
- 5.17 El servicio objeto de este Contrato debe incluir dentro del costo de su oferta los repuestos no consumibles, originales, que se requieren en los subnumerales 4.1.1.3. y 4.2.1.2.7.
- 5.18 Facilitar el transporte del personal técnico, el cual deberá contar con herramientas y equipo necesario para llevar a cabo el mantenimiento objeto de este Contrato.
- 5.19 Asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las actividades objeto de este Contrato y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, exonerando a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional; asimismo, deberá proveer a dicho personal los insumos de bioseguridad, el cual, cuando realice las labores objeto de este Contrato dentro de "EL BANCO", tendrá que acatar las medidas de bioseguridad correspondientes.
- 5.20 Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores u omisiones, su personal técnico ocasionare al equipo o demás bienes de "EL BANCO", siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y debidamente comprobados a juicio de "EL BANCO".
- 5.21 Ajustarse a la metodología de trabajo y procedimientos o prácticas en materia de seguridad ocupacional brindadas por "EL BANCO".

## 6. OBLIGACIONES DE "EL BANCO"

- 6.1 Suministrar los repuestos no consumibles, originales y agente limpio, en caso de descarga, que no sean cubiertos por la garantía del fabricante y los repuestos que no están incluidos en los subnumerales: 4.1.1.3. y 4.2.1.2.7, así como materiales que fueran necesarios, los cuales podrán ser adquiridos por "EL BANCO" a su conveniencia a través de "EL CONTRATISTA", éstos deberán ser previamente cotizados y aprobados por "EL BANCO" y serán cancelados por separado, de conformidad con los procedimientos que "EL BANCO" tiene establecidos para tales actividades.
- 6.2 Conceder acceso a las instalaciones de "EL BANCO" al personal de "EL CONTRATISTA" debidamente identificado y autorizado por escrito, encargado del mantenimiento preventivo y

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





correctivo del equipo, quienes deben observar las medidas de seguridad impuestas por "EL BANCO".

- 6.3 Utilizar las mejores técnicas y medidas de seguridad para salvaguardar el equipo objeto de mantenimiento.

#### CLÁUSULA QUINTA DE LA GARANTÍA

##### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL BANCO" en el momento de la suscripción de este Contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L194,766.46) equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del contrato, más tres (3) meses adicionales, es decir, estará vigente hasta tres meses después del plazo previsto para la entrega del servicio.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que "EL BANCO", deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por "EL CONTRATISTA" junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para "EL BANCO".

#### CLÁUSULA SEXTA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener la siguiente Cláusula Obligatoria:

"LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN".

En el texto de la garantía no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten esta cláusula obligatoria.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de "EL BANCO", será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
(Ahorra energía y combustible hoy!)*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de "EL BANCO", en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de "EL CONTRATISTA", por las demoras no justificadas en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula contractual "EL BANCO" aplicará a "EL CONTRATISTA", una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en este Contrato a cargo de "EL CONTRATISTA" u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva sin más trámite la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de "EL BANCO" recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

#### CLÁUSULA OCTAVA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este Contrato y otros servicios relacionados y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulvar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





## CLÁUSULA NOVENA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

## CLÁUSULA DÉCIMA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra "EL BANCO".

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "EL CONTRATISTA".

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "EL CONTRATISTA".
- b) La falta de constitución de la garantía a cargo de "EL CONTRATISTA", dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "EL CONTRATISTA" o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL BANCO" la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

"EL BANCO" podrá en cualquier momento resolver el contrato, si "EL CONTRATISTA" incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por "EL CONTRATISTA" las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de "EL BANCO".
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.20/2024, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por "EL CONTRATISTA".
- c) La oferta económica presentada por "EL CONTRATISTA".
- d) Las Fianzas o Garantías.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





- e) La Resolución No.408-9/2024, emitida por el Directorio de "EL BANCO" el 12 de septiembre de 2024;
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de "EL CONTRATISTA" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de "EL BANCO" se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA VIGENCIA, VALIDEZ Y APROBACIÓN

El presente Contrato tendrá una vigencia de dos (2) años, comprendidos del 23 de octubre de 2024 al 22 de octubre de 2026 y requerirá de la aprobación del Directorio de "EL BANCO" para su validez, asimismo, requerirá de la aprobación del Congreso Nacional de la República por producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.20/2024, las resoluciones números 292-7/2024 y 408-9/2024 del 4 de julio y 12 de septiembre de 2024, respectivamente y la demás legislación que rige la materia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ  
"EL BANCO"  
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



CÉSAR ARMANDO RODRÍGUEZ BANEGAS  
"EL CONTRATISTA"  
TECPROFIRE, S. DE R.L. DE C.V.



LEYLA MARGÓTH BANEGAS GARCÍA  
TESTIGO

LUIS FERNANDO MÚÑEZ HERRERA  
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P. B. X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





No.085-2024

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN E INTEGRACIÓN FUNCIONAL DE UN (1) SISTEMA AUDIOVISUAL Y DE LUCES ESPECIALES PARA SER INSTALADO EN EL AUDITORIO "TOMÁS CÁLIX MONCADA", UBICADO EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE** y **REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de esta Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.384-8/2024, del 29 de agosto de 2024; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, **ONIAS PERALTA**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, estadounidense, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y en tránsito por esta ciudad, con Carnet de Extranjero Residente No.02-2405-2019-01053, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **GTI GRUPO, S. DE R.L.**, constituida mediante Instrumento Público No.809, otorgado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, el 13 de septiembre de 2019, ante los oficios del Notario Ramón Edgardo Irula Rodríguez, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en dicho Instrumento Público, el cual se encuentra inscrito bajo el número 90714 de la Matrícula número 117141 del Registro Mercantil Centro Asociado del Instituto de la Propiedad de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, sociedad con Registro Tributario Nacional No.05019019159061 y quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, la presente "**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN E INTEGRACIÓN FUNCIONAL DE UN (1) SISTEMA AUDIOVISUAL Y DE LUCES ESPECIALES PARA SER INSTALADO EN EL AUDITORIO "TOMÁS CÁLIX MONCADA", UBICADO EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA**", la cual se regirá por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA  
ANTECEDENTES

"**EL BANCO**" y "**EL CONTRATISTA**" declaran que el 17 de octubre de 2022, suscribieron el Contrato para para el suministro, instalación, configuración e integración funcional de un (1) sistema audiovisual y de luces especiales para ser instalado en el Auditorio "Tomás Cáliz Moncada", ubicado en el edificio de "**EL BANCO**" en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, el cual se formalizó por medio del Contrato No.113-2022, aprobado mediante Resolución No.475-10/2022 del 27 de octubre de 2022 por el Directorio de "**EL BANCO**".

Asimismo, "**EL BANCO**" y "**EL CONTRATISTA**" declaran que el 12 de octubre de 2023, suscribieron el documento No.113-2023 contentivo de la modificación del referido contrato, en el sentido de ampliar la fecha máxima del plazo de entrega del suministro, por el término de ciento setenta y seis (176) días calendario adicionales, es decir, del 12 de agosto de 2023 hasta el 3 de febrero de 2024, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales y sin costo adicional para esta Institución, debiendo "**EL CONTRATISTA**" ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses posteriores al nuevo

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700

[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





plazo establecido, lo cual fue aprobado mediante Resolución No.411-10/2023 del 19 de octubre de 2023 por el Directorio de "EL BANCO".

Por otra parte, "EL BANCO" y "EL CONTRATISTA" declaran que el 2 de abril de 2024, suscribieron el documento No.037-2024 contentivo de la modificación del referido contrato en el sentido de ampliar la fecha máxima del plazo de entrega del referido suministro hasta el 26 de abril de 2024, siempre y cuando "EL CONTRATISTA" presente los informes mensuales de los trabajos desarrollados respecto a la última entrega de equipos y el cronograma de trabajo actualizado para completar la entrega y puesta en funcionamiento de todos los bienes y componentes, incluyendo las actividades pendientes para garantizar el cumplimiento contractual, así como, ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de manera que venza tres (3) meses posteriores al nuevo plazo establecido, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales y sin costo adicional para esta Institución lo cual fue aprobado mediante Resolución No.180-4/2024 del 18 de abril de 2024 por el Directorio de "EL BANCO".

Adicionalmente, "EL BANCO" y "EL CONTRATISTA" declaran que el 2 de julio de 2024, suscribieron el documento No.067-2024 contentivo de la modificación del referido contrato, en el sentido de ampliar la fecha máxima del plazo de entrega del referido suministro hasta el 30 de agosto de 2024, siempre y cuando "EL CONTRATISTA" presente los informes mensuales de los trabajos desarrollados previo al vencimiento de esta prórroga; así como, el cronograma actualizado y con fechas reales de ejecución y de forma descriptiva las actividades con el tiempo establecido y tareas que restan para dar cumplimiento en su totalidad (por sistema) al proyecto conforme lo contractualmente establecido con el nuevo plazo de prórroga, así como, ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales y sin costo adicional para esta Institución.

## CLÁUSULA SEGUNDA DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de "EL BANCO" a través de la Resolución No.384-8/2024 del 29 de agosto de 2024, ambas partes declaran que han convenido en modificar el Contrato No.113-2022 del que se ha hecho relación en la Cláusula que antecede, en el sentido de ampliar nuevamente la fecha máxima del plazo de entrega del referido suministro hasta el 15 de noviembre de 2024, por lo que "EL CONTRATISTA" debe presentar los informes mensuales de los trabajos desarrollados, así como el cronograma actualizado y con fechas reales de ejecución y de forma descriptiva las actividades con el tiempo establecido y tareas que restan para dar cumplimiento en su totalidad (por sistema) al proyecto conforme lo contractualmente establecido con el nuevo plazo de prórroga; asimismo, deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de manera que venza tres (3) meses después de nuevo plazo establecido, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales y sin costo adicional para esta Institución.

## CLÁUSULA TERCERA TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original celebrado el 17 de octubre de 2022 y sus modificaciones celebradas el 12 de octubre de 2023, 2 de abril y 2 de julio de 2024; respectivamente, de los cuales se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Adendum.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P. B. X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscriben ante testigos el presente documento, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ  
"EL BANCO"  
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



ONIAS PERALTA  
"EL CONTRATISTA"  
GTI GRUPO, S. DE R.L.



LEYLA MARGOTH BANEGAS GARCÍA  
TESTIGO

FLORENCIA ZELAYA REINA  
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





No.086-2024

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CUATRO (4) SOLUCIONES DE ALMACENAMIENTO EN RED "STORAGE AREA NETWORK" (SAN) MARCA HITACHI, MODELO VSP G350, UBICADAS: DOS (2) EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA Y DOS (2) EN LA SUCURSAL SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS

Nosotros, CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0703-1970-01991, actuando en mi condición de GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de esta Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según Resolución No.379-8/2024 del 29 de agosto de 2024; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "EL BANCO", por una parte y por la otra, el señor WALTER MAURICIO SORTO RIVERA, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1976-06508, actuando en mi condición de GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad CESA DE HONDURAS, S.A., sociedad constituida mediante Instrumento Público No.3, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., ante los oficios del Notario Salustio Aguilar Martínez, el cual se encuentra inscrito bajo el No.84 del Tomo 409 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento Público número 131 del 23 de agosto de 2023, autorizado ante los oficios del Notario Oscar Armando Melara Facussé, el cual se encuentra inscrito bajo el número 84532 de la Matrícula 69028 del Registro Mercantil de Francisco Morazán y a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CUATRO (4) SOLUCIONES DE ALMACENAMIENTO EN RED "STORAGE AREA NETWORK" (SAN) MARCA HITACHI, MODELO VSP G350, UBICADAS: DOS (2) EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA Y DOS (2) EN LA SUCURSAL SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS", el cual se regirá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA  
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
  - b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a) De parte de "EL CONTRATISTA":
  - I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de "EL BANCO":

- I. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

## CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

"EL BANCO" manifiesta que mediante la Resolución No.379-8/2024 emitida el 29 de agosto de 2024 por su Directorio, resolvió adjudicar a "EL CONTRATISTA" la Licitación Pública No.13/2024, para la contratación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para cuatro (4) soluciones de almacenamiento en red "Storage Area Network" (SAN) marca Hitachi, modelo VSP G350, ubicadas: Dos (2) en el edificio principal de "EL BANCO" en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República y dos (2) en la sucursal San Pedro Sula, Departamento de Cortés, por el período comprendido del 24 de octubre de 2024 al 23 de octubre de 2026.

## CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por la prestación del servicio relacionado en la Cláusula Segunda de este Contrato, "EL BANCO" pagará a "EL CONTRATISTA" la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L2,990,839.50), que incluye TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L390,109.50) por concepto de impuesto sobre ventas.

El costo del servicio se cancelará en seis (6) pagos iguales de forma cuatrimestral al finalizar cada período; en moneda nacional, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la prestación del servicio, contra entrega del recibo o factura correspondiente y remisión de correo electrónico con el "Resumen de Reporte de Actividades" que contenga el detalle de las tareas realizadas en (los) mantenimiento(s) preventivo(s) o correctivos en caso que ocurran del período facturado, la cual debe contener el visto bueno del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO", donde se acredite que el servicio fue recibido satisfactoriamente.

"EL BANCO" no efectuará ningún pago hasta que el respectivo Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





Para efectos tributarios y cuando proceda "EL BANCO" retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

### CLÁUSULA CUARTA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### 1. Detalle técnico de los equipos objeto de contratación:

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para cuatro (4) soluciones de almacenamiento en red "Storage Area Network" (SAN) conforme al detalle siguiente: cuatro (4) controladoras, (1) expansión de la marca Hitachi, modelo VSP G350 y ocho (8) SAN switch marca Hitachi, modelo Brocade G620.

Distribuidos de la forma siguiente:

Cantidad	Descripción del equipo	Ubicación
4	Solución de almacenamiento en red "Storage Area Network" (SAN) VSP G350	<p><b>Dos (2) soluciones compuestas por:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Dos (2) controladoras SAN, Hitachi VSP G350</li><li>• Una (1) expansión SAN, Hitachi VSP G350</li><li>• Cuatro (4) SAN switch, Hitachi Brocade G620</li><li>• Dos (2) servidores de administración (SVP service procesor) Edificio principal de "EL BANCO" ubicado en el bulevar de las Fuerzas Armadas, en la capital de la República de Honduras.</li></ul> <p><b>Dos (2) soluciones compuestas por:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Dos (2) controladoras SAN, Hitachi VSP G350</li><li>• Cuatro (4) SAN switch, Hitachi Brocade G620</li><li>• Dos (2) servidores de administración (SVP service procesor) Sucursal de "EL BANCO", ubicada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés.</li></ul>

#### 2. Condiciones del servicio

- 2.1. "EL CONTRATISTA" debe contar con personal debidamente capacitado, especializado y con experiencia en la administración del referido equipo y en la realización de los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos.
- 2.2. Garantizar que para ambas ciudades al término de dos (2) horas como máximo después de recibido el reporte de falla del equipo objeto de este Contrato, ya sea vía telefónica, correo electrónico o sistema de ticket de "EL CONTRATISTA", el personal técnico de "EL CONTRATISTA" debe iniciar las gestiones de resolución; en caso de, requerirse atención en sitio para la reparación será como máximo de la forma siguiente:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P. B. X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





Ciudad	Atención en sitio en las instalaciones de "EL BANCO"
Edificio principal de "EL BANCO" Bulevar Fuerzas Armadas, capital de la República	Dos (2) horas
Sucursal de "EL BANCO" de San Pedro Sula	Ocho (8) horas

Asimismo, "EL CONTRATISTA" debe hacer su mejor esfuerzo en resolver el incidente en el menor tiempo posible. Solo en los casos que sea comprobable que "EL CONTRATISTA" no inicie o no brinde el seguimiento oportuno a la atención, "EL BANCO" podrá establecer y comunicar a "EL CONTRATISTA" un plazo máximo para la solución definitiva.

- 2.3. El servicio de mantenimiento correctivo debe contemplar sin costo adicional para "EL BANCO", cuantas visitas y todas las acciones necesarias por parte de "EL CONTRATISTA" para poner en funcionamiento el equipo defectuoso; además, dicho servicio incluirá en los casos que aplique, el reemplazo de piezas dañadas debido a la normal utilización y su sustitución debe ser por partes nuevas y originales.
- 2.4. Garantizar que, durante la vigencia del Contrato, mantendrá una existencia adecuada de repuestos con mayor probabilidad de daño, nuevos y cien por ciento (100%) compatibles con los equipos objeto de este Contrato, asimismo materiales y elementos para su operación, como mínimo lo siguiente:

Características		Descripción
Controladoras	Principal y Contingencia	Al menos cuatro (4) discos duros SSD con capacidad de 3.8 TB
	Respaldos TGU y SPS	Al menos cuatro (4) discos duros SSD con capacidad de 15 TB
	Para todas las controladoras	<ul style="list-style-type: none"> <li>Al menos dos (2) fuentes de poder</li> <li>Al menos dos (2) DIMMS con capacidad de 32 GB de memoria caché</li> </ul>
Expansión		<ul style="list-style-type: none"> <li>Al menos dos (2) discos duros SSD capacidad mínima de 3.8 TB</li> <li>Al menos un (1) cable de interconexión entre controladora y expansión</li> <li>Al menos una (1) fuente de poder</li> </ul>
SAN Switches		<ul style="list-style-type: none"> <li>Al menos dos (2) fuentes de poder</li> <li>Al menos (4) conectores SFP+</li> </ul>
Toda la solución		Otros elementos que "EL CONTRATISTA" considere críticos para mantener la operación de la solución.

- 2.5. Realizar por lo menos seis (6) visitas de mantenimiento preventivo a todos los equipos que forman parte de este Contrato durante el período contratado; pudiendo ser estos físicos o lógicos y serán programados a conveniencia de "EL BANCO" para ejecutar cada visita dentro de cada cuatrimestre; debiendo "EL BANCO" notificar a "EL CONTRATISTA" de manera anual previo a la ejecución de los mantenimientos preventivos.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





- 2.6. "EL CONTRATISTA" debe entregar previo al mantenimiento preventivo, dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha programada de los mantenimientos, un documento de gobernabilidad (protocolo de trabajo) en el que se describa el detalle de actividades, tiempos, nombres de responsables, procedimientos de retorno y escalamientos. Las actividades a realizar deben ser previamente aprobadas por la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO".
  - 2.7. "EL CONTRATISTA" debe remitir mediante correo electrónico al personal del Departamento de Tecnología y Comunicaciones, posterior al mantenimiento preventivo y previo a entregar la factura de pago del periodo correspondiente, un informe técnico que describa las tareas realizadas, los resultados y conclusiones de dicho mantenimiento, en caso se requieran aclaraciones sobre dichas tareas, debe proporcionarlas ante el personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO".
  - 2.8. "EL CONTRATISTA" debe remitir a la cuenta de correo electrónico: [contratosygarantias@bch.hn](mailto:contratosygarantias@bch.hn) el documento "Resumen de Reporte de Actividades", en el cual describa las tareas realizadas durante el cuatrimestre (mantenimiento preventivo o correctivo), este será requisito para remisión de la factura del pago del periodo correspondiente.
  - 2.9. "EL BANCO" entregará de manera formal los formatos del Documento de Gobernabilidad (ver numeral .2.6) y resumen de reporte de actividades (ver numeral .2.8) para la elaboración de los mismos.
  - 2.10. Como parte del servicio de mantenimiento, en caso de ser requerido por "EL BANCO", "EL CONTRATISTA" debe efectuar supervisión, traslado y reubicación de los equipos o parte de éstos; asimismo, debe participar en el proceso de apagado, desconexión, conexión, configuración y encendido de los mismos.
  - 2.11. Brindar un servicio de mantenimiento proactivo orientado a anticipar problemas de hardware y software que pudieran eventualmente interrumpir la continuidad de la operatividad, a efecto de lograr el mayor grado de disponibilidad de las soluciones.
  - 2.12. El servicio de mantenimiento debe incluir modificaciones en caso de ser necesarias para corregir o mejorar la seguridad y/o el desempeño del Software de Gestión de la SAN mediante la instalación de parches de seguridad, los que serán instalados por "EL CONTRATISTA" durante la realización de cada visita de mantenimiento (en caso hayan sido liberadas por el fabricante) o cuando sea necesario, siempre y cuando estas sean recomendadas por el fabricante. Los parches que se consideren críticos serán instalados mediante notificación previa y la obtención de autorización de "EL BANCO".
3. Actividades que como mínimo debe realizar "EL CONTRATISTA" en cada visita de mantenimiento preventivo

El Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO" definirá el plan de mantenimientos preventivos y notificará a "EL CONTRATISTA" las fechas por tipos de mantenimientos a realizar durante el periodo correspondiente, tipos de mantenimientos (A4: alto impacto físico y B4: bajo impacto lógico) por lo que, según el tipo de mantenimiento debe realizar como mínimo lo siguiente:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





- 3.1 Limpieza general externa e interna de los equipos objeto de este Contrato.
  - 3.2 Revisión física de cables y adaptadores de interconexión entre componentes.
  - 3.3 Diagnóstico de interfaces y discos en caso de ser necesario.
  - 3.4 Reemplazo de discos duros en caso de ser requeridos.
  - 3.5 Diagnóstico de rendimiento general del equipo a fin de prever potenciales fallas.
  - 3.6 Análisis de utilización de espacio en discos, identificando el nivel adecuado de espacio libre.
  - 3.7 Aplicar las recomendaciones por el fabricante para el correcto funcionamiento de los equipos completos.
  - 3.8 Revisión de cables (fibra, utp y suministro eléctrico), en el entorno operativo del sistema SAN para determinar indicios de daños y reemplazo de los mismos en caso de ser requerido.
  - 3.9 Revisión física de cables y adaptadores de interconexión entre las controladoras y expansiones de la SAN.
  - 3.10 Atender a reportes relativos a la bitácora de eventos del sistema SAN para anticipar problemas de funcionamiento a efectos de determinar las acciones que correspondan.
  - 3.11 Revisión o actualización de firmware e instalación de actualizaciones, "upgrades" y/o parches de seguridad en caso de ser necesarios por cada equipo de la solución, previa autorización de "EL BANCO".
  - 3.12 Modificaciones en caso de ser necesarias para corregir o mejorar la seguridad y el desempeño del software de gestión de la solución, las que serán efectuadas por "EL CONTRATISTA" durante la realización de cada visita de mantenimiento o cuando sean estas recomendaciones del fabricante.
  - 3.13 Limpieza y ordenamiento general del gabinete donde están instaladas las soluciones.
  - 3.14 Reemplazar sin costo alguno, las partes que requieran ser sustituidas.
4. Requerimientos adicionales que debe cumplir "EL CONTRATISTA"
- 4.1 Otras obligaciones de "EL CONTRATISTA"
    - 4.1.1. Facilitar el transporte de herramientas y del equipo necesario para el personal técnico que asigne.
    - 4.1.2. El servicio será prestado por personal técnico capacitado, especializado y con experiencia en la administración de la solución objeto de este Contrato y en la realización de los servicios de mantenimientos preventivos y correctivo.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





- 4.1.3. Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que por errores o/y omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que estos estén debidamente comprobados a juicio de "EL BANCO".
- 4.1.4. Tendrá las obligaciones de carácter técnico y administrativo conforme las prácticas y naturaleza del servicio, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes o daños a personas, instalaciones y equipos existentes.
- 4.1.5. Suministrará todo el personal y los materiales necesarios para los mantenimientos, asumiendo toda la responsabilidad técnica, administrativa y laboral incluido los pagos relacionados con el personal encargado de prestar el servicio, de manera que éste sea a entera satisfacción de "EL BANCO", así como la condición jurídica y económica del patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente será el único responsable del personal que contrate, respecto a la observancia de las leyes y reglamentos laborales, de seguridad social, salario mínimo y demás leyes aplicables, en consecuencia, libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad por estos conceptos, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

#### CLÁUSULA QUINTA HORARIO DE SERVICIO

El servicio de soporte y mantenimiento correctivo debe ser tanto en días y horas laborables como no laborables, fines de semana y días feriados a conveniencia y necesidad de "EL BANCO", bajo formato veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (24x7x365), según sea el caso y en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO".

#### CLÁUSULA SEXTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL BANCO" a más tardar en el momento de la suscripción de este Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPÍRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L448,625.93) equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que "EL BANCO", deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por "EL CONTRATISTA" junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para "EL BANCO".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P. B. X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





## CLÁUSULA SÉPTIMA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener la siguiente Cláusula Obligatoria:

“LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN”.

En el texto de la garantía no deben adicionarse cláusulas que anulen o limiten esta cláusula obligatoria.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de “EL BANCO”, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de “EL BANCO”, en lempiras y podrán consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

## CLÁUSULA OCTAVA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo contrato por parte de “EL CONTRATISTA”, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente Contrato, o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que “EL BANCO” estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





Disposiciones Generales vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA" u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de "EL BANCO" recomiende la continuidad de la ejecución del contrato.

#### CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este Contrato, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

#### CLÁUSULA DÉCIMA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo indicado por el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información por suministrarse, así como a la que tendrá acceso como resultado de la contratación, "EL CONTRATISTA" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra "EL BANCO".

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "EL CONTRATISTA".

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "EL CONTRATISTA".
- b) La falta de constitución de la garantía a cargo de "EL CONTRATISTA", dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de ésta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "EL CONTRATISTA" o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL BANCO" la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

"EL BANCO" podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que mediare fuerza mayor, si "EL CONTRATISTA" incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por "EL CONTRATISTA" las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de "EL BANCO".
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.13/2024, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por "EL CONTRATISTA".
- c) La oferta económica presentada por "EL CONTRATISTA".
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.379-8/2024, emitida por el Directorio de "EL BANCO" el 29 de agosto de 2024.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de "EL CONTRATISTA" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de "EL BANCO" se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA VIGENCIA Y VALIDEZ

La vigencia del servicio objeto de este Contrato es por el período comprendido del 24 de octubre de 2024 al 23 de octubre de 2026 y requerirá de su aprobación por el Directorio de "EL BANCO" para su validez; asimismo, requerirá de la aprobación del Congreso Nacional por producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA  
NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. 13/2024, las Resoluciones números 196-5/2024 y 379-8/2024 emitidas por el Directorio de "EL BANCO" el 2 de mayo y 29 de agosto de 2024, respectivamente, y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ  
"EL BANCO"  
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



WALTER MAURICIO SORTO RIVAS  
"EL CONTRATISTA"  
CESA DE HONDURAS, S.A.



FREDIS DUBAL MEDINA ESCOTO  
TESTIGO

NICOLLE BARAHONA ZAVALA  
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*